

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN EN LA LICENCIATURA EN CIENCIA FORENSE

(APROBADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIA FORENSE EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2013, ACTUALIZADOS EL 2 DE MARZO 2016)

1. Se practicarán de 2 a 3 exámenes parciales (de manera que se abarquen los contenidos totales del semestre). En la integración de las calificaciones parciales, los profesores podrán tener en cuenta un porcentaje de Juicio del Profesor que comprende las evaluaciones, trabajos, participación en clase y actitud. Además, las asignaturas que tengan práctica en laboratorio incluirán una calificación práctica que evalúe este trabajo. Las evaluaciones parciales no se redondean y se expresan con un solo decimal. En los exámenes parciales, las calificaciones no aprobatorias no se expresarán como 5 (CINCO) sino con la calificación que corresponda.
2. El alumno debe haber cubierto el 80% de asistencias en el semestre para tener derecho a presentar los exámenes parciales y ordinarios.
3. El redondeo se hará sólo en la calificación final, con base en la siguiente tabla:

Intervalo de puntos	Calificación final
De 0 a 5.9	5
De 6.0 a 6.4	6
6.5 a 7.4	7
7.5 a 8.4	8
8.5 a 9.4	9
9.5 a 10	10

4. El alumno quedará exento de presentar el examen final ordinario si el promedio de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales es de 9 o mayor, (sin redondeo alguno) siempre que tenga un mínimo de 80% de las asistencias. La calificación así obtenida será la que se asiente en actas.
5. La calificación de los alumnos que presenten el primer examen ordinario, se integrará de la siguiente manera:

50% Promedio sin redondeo de las calificaciones parciales. (En los casos de las asignaturas prácticas, en este porcentaje se incluye también la calificación práctica).

50% El resultado del examen ordinario.

Se promediarán también las calificaciones reprobatorias.

La calificación final obtenida, se redondea de acuerdo con el punto 3.

6. El alumno que no apruebe el primer examen ordinario deberá presentar el segundo examen ordinario. No es posible renunciar a calificaciones aprobatorias obtenidas en el primer examen ordinario. El resultado del segundo examen ordinario será la calificación final y sólo podrá promediarse con el examen práctico correspondiente, si es el caso. La calificación se asentará en actas, redondeada según el punto 3.

7. *En caso de que el alumno no apruebe el segundo examen ordinario tendrá derecho a inscribirse y presentar el examen extraordinario.*
8. *Estos lineamientos son aplicables a los semestres primero a sexto del Plan de Estudios. Las asignaturas de los semestres séptimo y octavo serán evaluadas por el profesor, utilizando al menos dos indicadores de evaluación teniendo como referencia los criterios que sugiera la Unidad de Docencia (lista de cotejo, exámenes, rúbricas, presentaciones, trabajos, entre otros), debiendo observar el porcentaje de asistencias aquí previsto y el desempeño en la práctica.*
9. *En cuanto a las **medidas de permanencia en la Licenciatura** y los casos de posible reprobación:*
 - A) *En caso de presentar y reprobado el primer examen extraordinario de una asignatura, el alumno podrá permanecer en la Licenciatura previa consideración de la Coordinación.*

Si reprueba el segundo examen extraordinario de esa materia, deberá abandonar la Licenciatura, pudiendo regresar a su carrera de origen.
 - B) *En caso de tener dos o más asignaturas reprobadas en el primer examen extraordinario, el alumno deberá abandonar la Licenciatura, pudiendo regresar a su carrera de origen.*
 - C) *Las medidas de permanencia relacionadas con el número de asignaturas no aprobadas son aplicables únicamente del primero al cuarto semestre, en cuyo periodo el Plan de Estudios establece la posibilidad de que los alumnos regresen a su carrera de origen.*